

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

1612

27 DIC 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio “San Jorge” ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por JOUSEF MALKUM AHCAR identificado con la CC N° 1.018.426.459”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOUSEF MALKUM AHCAR identificado con la CC N° 1.018.426.459 presentó a Corpocesar, solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio “San Jorge” ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar. Mediante Auto N° 096 del 25 de Mayo de 2016 se inició el trámite administrativo ambiental y se liquidó el servicio de evaluación ambiental.

Que mediante oficio CJA – 396 del 8 de julio de 2016, se le recordó al peticionario que Mediante el Acto administrativo “Auto 096 de fecha 25 de mayo del año en curso”, se ordenó cancelar a favor de Corpocesar la suma de Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos (\$ 1.528.418) por concepto de servicio de evaluación ambiental. Dicho pago no se reportó a la Corporación, razón por la cual no fue procedente realizar la visita de inspección técnica. Así mismo se señaló en el mismo oficio, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha comunicación, se debería allegar copia del comprobante de pago correspondiente al valor cobrado por el servicio de evaluación ambiental, para poder proceder a reprogramar la visita.

Que el pago del servicio de evaluación ambiental es indispensable e ineludible, el requirente no aportó el comprobante de pago solicitado lo que imposibilita proceder con los protocolos de la visita reglamentaria.

Que con antelación, se colocó en conocimiento del peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido desde la notificación del Auto N° 096 del 25 de Mayo de 2016, no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1612

27 DIC 2016

Continuación Resolución No. 1612 de 27 DIC 2016 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio "San Jorge" ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por JOUSEF MALKUM AHCAR identificado con la CC N° 1.018.426.459.

-----2

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio "San Jorge" ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por JOUSEF MALKUM AHCAR identificado con la CC N° 1.018.426.459, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 045-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a JOUSEF MALKUM AHCAR identificado con la CC N° 1.018.426.459 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

27 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado - Contratista.
Expediente No CJA 045-2016.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015